

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2025/14149 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas directas de carácter excepcional para la prevención de catástrofes naturales, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 869046.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/869046>.

Primer. Beneficiarios.

Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Valencia incluidos el Anexo 5 de esta convocatoria, en la cuantía máxima prevista.

Segundo. Objeto.

Tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, para inversiones destinadas a prevenir posibles catástrofes naturales (a las entidades que se indican en el artículo 5 de la Convocatoria).

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de fecha 29 de mayo de 2017, y sus modificaciones (BOP núm. 174 de 8 de septiembre de 2017, BOP núm. 185 de 24 de septiembre de 2020, BOP núm. 107 de 5 de junio de 2023 y BOP núm. 24 de 5 de febrero de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía.

El importe total disponible es de 20.000.000 €.

Con el fin de atender correctamente las solicitudes habidas, se procederá a realizar una distribución definitiva de los créditos entre las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del tipo de gasto que se pretenda realizar y su correspondiente clasificación económica presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación.

Las entidades locales beneficiarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Sexto. Pago de la subvención.

Se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85 % del importe de la subvención concedida, una vez publicado el acuerdo de concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones con cargo a la subvención, excepto renuncia expresa.
- El 15 % restantes se abonará tras la aprobación de la justificación.

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución finaliza 31 de marzo de 2027, los gastos devengados comprenden desde el 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2027, y la justificación se deberá aportar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

València, 13 de noviembre de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

